SS-CM-001 DE 2019

En Bogotá D.C., el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2018) a las 10:05 a.m., en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el cronograma establecido dentro del concurso de méritos **SS-CM-001-2019** cuyo objeto es: ***Realizar la interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable, en representación de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca como entidad contratante del "Contrato de Concesión No. 002 de 2003" celebrado entre la Secretaría de Salud y la Unión Temporal Hospital Cardiovascular del Niño de Cundinamarca,*** se da inicio a la audiencia pública.

Por parte de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca asisten los siguientes funcionarios.

1. Dra. **ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, en calidad de ordenadora del gasto.
2. Dra**. YURANY TRIANA GONZALEZ,** en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud
3. Dr. **GUILLEMO LEON VALENCIA RAMIREZ,** en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud
4. Dra. **PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO**, en calidad de miembro del comité jurídico evaluador
5. Dra. **JAVIER ANDRES ACOSTA MAHECHA,** en calidad de miembro del comité técnico evaluador.

Así mismo se hacen presentes las siguientes personas quienes firman la correspondiente planilla de asistencia:

CARLOS YEPES, en calidad de apoderado de Haggen Audit SAS
PABLO MANRIQUE, en calidad de ciudadano interesado
JUAN MARTINEZ, en calidad de Representante Legal de KMP Consulting
JOSE FRANCISCO MARTINEZ, miembro de KMP Consulting
WILLIAM MARTINEZ, miembro de KMP Consulting.
KAROL DAGGEN , miembro de KMP Consulting

Acto seguido se procede afijar el orden del día de la presente audiencia así:

1. Apertura de la Audiencia.
2. Lectura de las repuestas dadas por la entidad al informe de evaluación y del informe final de evaluación y ponderación de las propuestas
3. Uso de la palabra por una sola vez a los asistentes y respuesta por parte de la entidad a las interlocuciones hechas.
4. Apertura del Sobre Económico en la Plataforma del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad.
5. Verificación y coherencia de la oferta económica del proponente en primer orden de elegibilidad
6. Lectura de la Resolución que decide el proceso.
7. Fin de la audiencia.

NOTA: Se pone de manifiesto que en caso de requerirse un receso así lo hará saber el comité evaluador, y una vez vencido el tiempo concedido para el receso se reiniciará la presente audiencia.

No obstante KMP CONSULTING manifiesta que esta es una audiencia para la verificación de la coherencia de la propuesta económica y que no debe haber lugar a más observaciones, la entidad le manifiesta que es una audiencia pública y que por lo mismo se permitirá el uso de la palabra a quienes

en ella están interviniendo, por lo que se aprueba el orden del día y se continua con el Desarrollo de la audiencia así:

1. APERTURA DE LA AUDIENCIA

La Dra. **ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, en su calidad de Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, declara formalmente abierta la presente audiencia, para lo cual concede el uso de la palabra al comité evaluador designado para el concurso de méritos SS-CM-001-2019.

2. LECTURA DEL INFORME FINAL DE EVALAUCIÓN

La Dra **PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO**, en su calidad de miembro del comité evaluador procede a preguntarles a los asistentes si requieren que se de lectura a las observaciones enviadas al informe de evaluación así como a la evaluación y ponderación de las propuestas toda vez que las mismas fueron publicadas por la entidad el día 21 de mayo en la plataforma del SECOP II para conocimiento de los proponentes y del público en general.

Todos los asistentes manifiestan que ya conocen las respuestas dadas por la entidad así como la evaluación y ponderación de la propuesta por lo que se continúa con el siguiente punto del orden del día.

3. INTERVENCIONES DE LOS ASISTENTES:

a. Intervención del señor CARLOS YEPES: reitera las observaciones enviadas al informe final de evaluación mediante la plataforma el SECOP II, en el entendí que la profesional experto Jurídico si cumple con la experiencia habilitante, de igual forma manifiesta que la Especialización adicional del 1 profesional experto financiero es afín a la habilitantes y por lo tanto se debe ponderar, de igual forma que el profesional experto en ingeniería civil o arquitectura cumple con la experiencia específica habilitante.

Insiste en la observación hecha a las certificaciones aportadas por el proponente KMP Consulting para le profesional experto en servicios de salud y del experto en sistemas que fueron expedidas con anterioridad a que dichas empresas se registraran en el RUES y no comparte la respuesta dada por la entidad pues son razón suficiente para tacharlas de falsas.

De otra parte manifiesta que no es viable aceptar la subsanación del RUP del proponente KMP Consulting pues el mismo se dio el 3 mayo y cobro firmeza a partir de las veinticuatro horas del 17 de mayo de 2019.

b. Intervención del Ciudadano PABLO MANRIQUE: agradece que la entidad permita que pueda manifestarse dentro de la audiencia y manifiesta que en virtud de la publicidad dada por la entidad al proceso ha sido posible hacerle un seguimiento al proceso de selección razón que lo motivo a presentarse a esta audiencia pública para poner de manifiesto algunas consideraciones que tiene sobre el mismo a efectos de que realmente se haga una selección objetiva dentro de este proceso.

Su observación gira en torno a que ninguno de los proponentes que se presentó en el presente concurso de méritos estaban habilitados para hacerlo toda vez que los RUP aportados por los mismos no se encontraban vigentes y por lo tanto no tenían capacidad jurídica para presentar la propuesta, toda vez que de conformidad con de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la última renovación del RUP debió ser del 05 de abril de 2019 y al no haberse hecho renovación, la ley como sanción establece que para dicho documento cesan sus efectos y por lo mismo hay una nulidad absoluta pues no puede la entidad aceptar que se subsanen hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso, máxime cuando el RUP adquiere firmeza 10 días posteriores a su

inscripción y por lo tanto de debe declarar el proceso desierto para volver a jugar todos con cartas nuevas.

c. Intervención del señor JUAN MARTINEZ: como proponentes se acogen en su totalidad a la evaluación presentada por la entidad así como a las respuestas dadas por ésta frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación.

Reiteran que esta audiencia era simplemente para la apertura del sobre económico por lo que realmente no habría lugar a nuevas observaciones porque dicha etapa ya precluyó.

De igual forma manifiesta que hay un error en la suma de la ponderación de la propuesta para que por favor se revise

En este estado de la audiencia la ordenadora del gasto Dra Ana Lucía Restrepo Escobar junto con el comité evaluador consideran que se debe hacer un receso de 15 minutos a efectos de poder dar respuesta a las observaciones recibidas por los asistentes a la audiencia por lo que siendo las 10:45 se suspende la audiencia y se informa que la misma se reanudará a las 11:00 a.m.,

Así las cosas todo el equipo de la Secretaría de Salud se retira de la Sala de juntas, toda vez que fue necesario un mayor tiempo para poder dar respuesta a las observaciones así se le hizo saber a los asistentes quienes esperaron a que la audiencia fuera reanudada.

Siendo las 11:50 a.m. se reanuda la audiencia y la Dra Pilar Acosta procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en el orden en que las mismas fueron realizadas así:

a. Respuesta a la Intervención del señor CARLOS YEPES: la entidad confirma la evaluación frente al profesional experto jurídico en el entendido que no cumple con los 10 años de experiencia general solicito por el pliego de condiciones en el numeral 4.4.1 Equipo de trabajo requerido pues dicho profesional sólo tiene 8.63 años de experiencia certificada

Que no obstante al no cumplir con uno de los profesionales se podría obviar el análisis de los experiencia adicional puntuable del 1 profesional experto financiero la entidad considera que efectivamente la especialización adicional presentada de conformidad con el reporte del SNIES es afín a la habilitante y por tanto hubiera podido llegar a ser ponderada y se ratifica que experto en ingeniería civil o arquitectura con cumple con la experiencia especifica.

b. Respuesta a la Intervención del Ciudadano PABLO MANRIQUE y del señor CARLOS YEPES frente al RUP: Colombia Compra eficiente en concordancia con la normatividad que rige la contratación pública pone de manifestó que todo aquel requisito meramente formal que no sea objeto de ponderación puede ser subsanado desde el momento que el oferente presenta su oferta y hasta antes de la adjudicación, o de la realización de la audiencia de subasta para subsanar la firmeza del RUP.

De hecho en el presente caso estamos frente a un fenómeno jurídico que en nada afecta la ponderación de las propuestas, por lo tanto sería irresponsable y antijurídico rechazar las propuestas por la falta de un requisito puramente formal y no sustancial, razón por la cual no está quebrantando el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007

De igual forma la Ley 80 establece que la declaratoria de desierto de un proceso solamente se puede dar cuando no sea posible la selección objetiva de un proponente, circunstancia que no se da en el presente caso, y por lo tanto no es discrecional el acto de declaratoria de desierto de un proceso pues el mismo es reglado.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 11710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

De igual forma el Dr Guillermo León Valencia reitera que en pacifica jurisprudencia se ha establecido que la falta de requisitos meramente formales no son razón suficiente para rechazar una propuesta y no se puede predicar que por el hecho de no hacer renocado el RUP dentro del término señalado en la ley implique que los proponentes pierdan su capacidad jurídica y dejen de ser sujetos de derecho.

Siendo las 12:07 p.m. el ciudadano **PABLO MANRIQUE** se retira de la audiencia y la misma continúa con los demás asistentes.

Nuevamente el señor **CARLOS YEPES** insiste que el profesional jurídico si cumple y que el comité evaluador no ha tenido en cuenta la certificación del Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT y que le profesional tienen 10.5 años y que dicha experiencia está debidamente acreditada en la propuesta.

Siendo las 12.:34 p.m la ordenadora del gasto Dra Ana Lucía Restrepo Escobar junto con el comité evaluador consideran que se debe hacer un nuevo receso de máximo 15 minutos a efectos de verificar nuevamente las certificaciones aportadas por el proponente HAGGEN AUDIT en su propuesta.

Siendo las 12:45 p.m. se reanuda nuevamente la audiencia, la Dra Pilar Acosta le reitera que la entidad si tuvo en cuenta la certificación del Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT, pero por un error de digitación en el informe técnico quedo ASE HAGGE pero las fechas corresponden con la certificación del Consorcio AIGPE & HAGGEN AUDIT y se reitera que el proponente en este estado del proceso no aportó certificaciones adicionales a las presentadas con la oferta inicial y por lo tanto al no cumplir con el profesional jurídico se debe continuar con la audiencia.

El señor **CARLOS YEPES** solicita se de respuesta frente a las observaciones hechas a la entidad en cuanto a las certificaciones a lo cual la Dra Pilar Acosta comunica que la entidad reitera la respuesta ya dada y procede a leerla así:

*"**No se acepta la observación,** sea lo primero indicar que el RUES no fue un requisito habilitante exigido en el pliego para los proponentes y mucho menos se exigió para las empresas y/o personas naturales que expidieran certificaciones laborales, de hecho el requisito exigido en el pliego para dichas certificaciones es el siguiente.*

> Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación que reúnan los siguientes requisitos:
>
> a) Ser expedidas por los contratantes
> b) Señalar el objeto del contrato
> c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
> d) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante
> e) El cargo ocupado dentro del contrato.

Las certificaciones laborales aportadas por el proponente KMP Consulting cumplen con lo exigido en el pliego de condiciones y la entidad parte del principio de buena fe de los proponentes consagrado en el Articulo 23 de la Constitución Política y la presunción de autenticidad de los documentos privados de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso y no tiene elementos jurídicos para poder tachar de falsas dichas certificaciones

De igual forma el Dr Guillermo León Valencia ratifica el pronunciamiento ya hecho por la entidad.

Siendo las 12:50 p.m. el señor CARLOS YEPES se retira de la audiencia y se continúa con los demás asistentes.

SS-CM-001 DE 2019

Se da lectura a la ponderación definitiva del único proponente habilitado así:

PROPONENTE 1 KMP CONSULTING NIT 900.458.773-6

1. **EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE PROPOENTE: MAXIMO 34 PUNTOS**

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	VALORACION	EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE OBTENIDO
Se calificará a partir de mayor número de contratos exigidos como habilitantes	Más de 4contratos adicionales a los habilitantes (561.53 SMMLV)	• Contrato de Interventoría 220-2008 con el Municipio de San Pelayo (58.49 SMMLV) • Contrato de Interventoría 228/2008 con el Municipio de San Pelayo (54.73 SMMLV) • Contrato de Interventoría IC-002-2009 con el Municipio de Valencia (57.21 SMMLV) • Contrato de Interventoría 0001-20018 con el Municipio de Montería (374.83 SMLV) • Contrato de Interventoría 411-2006 con la Secretaría de Salud de Santa Marta (328.96 SMMLV)	24
PUNTAJE OBTENIDO			**24**

2. **EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO 34 PUNTOS**

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	EXPERIENCIA ACREDITADA	PUNTAJE OBTENIDO
Director de proyecto o gerente de proyectos	Acreditar haberse desempeñado como **Director** de Interventoría, **mediante una (1) certificación adicional** a la habilitante	Director de Interventoría en el contrato 2016-0402	9
Profesional experto en temas jurídicos	Acreditar haberse desempeñado como **profesional jurídico mediante una (1) certificación adicional** a la habilitante	Asesor Jurídico especialmente en el área penal	5
Profesional experto en servicios de salud	Acreditar haberse desempeñado como **profesional en servicios en salud mediante una (1) certificación adicional** a la habilitante	Profesional Universitario para la ESE El Amparo	5
Profesional experto en aspectos financieros	Acreditar haberse desempeñado como **profesional financiero mediante una (1) certificación adicional** a la habilitante	Profesional 1 Contador Público para la ESE San Antonio de Padua -Huila	2.5
		Contrato 1021-2012 con la Corporación Labor y Futuro	2.5.
Profesional experto en sistemas	Acreditar haberse desempeñado como **profesional en sistemas mediante una (1) certificación adicional** a la habilitante	Ingeniero de Sistemas para el Consorcio Fiduofosyga2005	5
Profesional experto en ingeniería civil o arquitectura	Acreditar haberse desempeñado como **profesional en ingeniería civil o arquitectura mediante una (1) certificación adicional** a la habilitante	Contrato 239 Remodelación Centro Administrativo	5
PUNTAJE OBTENIDO			**34**

SS-CM-001 DE 2019

3. FORMACIÒN ACADÈMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO TREINTA (30) PUNTOS

PROFESIONAL	FORMACION ACADEMICA ADICIONAL	TITULO ACREDITADO	PUNTAJE OBTENIDO
Director de proyecto o gerente de proyectos	Contar con posgrado adicional en la modalidad de especialización o maestría afín a la habilitante	**Especialista en Gerencia Empresarial**	**5**
Profesional experto en temas jurídicos		**Especialista en Contratación Estatal**	**5**
Profesional experto en aspectos financieros		**Profesional 1: Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Salud**	**2.5**
		Profesional 2: Especialista en Alta Gerencia del Sistema de Seguridad Social en Salud	**2.5**
Profesional experto en sistemas		**Especialista en Gerencia de Proyectos (no es afín a la habilitante**	**0**
Profesional experto en ingeniería civil o arquitectura		**Especialista en Gerencia de Proyectos**	**5**
Biomédico		**Especialista en Bioingeniería**	**5**
PUNTAJE OBTENIDO			**25**

4. PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO: MAXIMO UN (1) PUNTOS

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUBLICACION ACREDITA	PUNTAJE OBTENIDO
PUBLICACIONES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO	Se asignarán máximo un punto a quien acredite una o más publicaciones realizadas por cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo en revistas indexadas[1] a nivel nacional o internacional, cuya temática sea interventorías a contratos estatales	NINGUNA	0
PUNTAJE OBTENIDO			**0**

5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: MAXIMO 10 PUNTOS

Origen de los bienes o servicios	ORIGEN ACREDITADO	PUNTAJE OBTENIDO
Servicios nacionales (100%) o aplica principio de reciprocidad.	10	
Servicios extranjeros (100%) sin aplicación principio de reciprocidad.	2	
50% servicios nacionales y 50% servicios extranjeros.	5	
Mixtos con más del 50% servicios nacionales	6	

[1] El término hace referencia a la inclusión de la revista en el en el Sistema Nacional de Indexación de Publicaciones Científicas y Tecnológicas Colombianas, Publindex.

Mixtos con menos del 50% servicios nacionales	4	
PUNTAJE OBTENIDO		10

6. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON SITUACION DE DISCAPACIDAD 1 PUNTO

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad acreditados	PUNTAJE OBTENIDO
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100		
Entre 101 y 150		
Entre 151 y 200		
Más de 200		
PUNTAJE OBTENIDO		1

TOTAL PUNTAJE ASIGANDO

CRITERIO DE ASIGNACION	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Adicional puntuable del Proponente	24
Experiencia Adicional puntuable del Equipo de trabajo	34
Formación Académica Adicional puntuable del Equipo de trabajo	25
Publicaciones Técnicas y Científicas del Equipo de trabajo	0
Apoyo a la Industria Nacional	10
Proponente con trabajadores con situación de discapacidad	1
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	94

4. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO EN LA PLATAFORMA

Siendo la 1:02 p.m. la Dra **PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO**, en su calidad de miembro del comité evaluador procede a dar apertura a la oferta económica en la plataforma de SECOP II

5. VERIFICACIÓN Y COHERENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL ÚNICO

Una vez se de apertura al sobre económico del único proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se procede a verificar la coherencia económica de la misma por un valor de **$619..992.050**

Por lo tanto el comité considera que la propuesta económica está acorde

6. LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Procede la Dra **PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO**, a dar lectura de la **Resolución Número 1505** del veintidós (22) de mayo de 2019 mediante la cual se adjudica el proceso SS-CM-001-2019 al proponente **KMP CONCULTIG**

SS-CM-001 DE 2019

6. FIN DE LA AUDIENCIA

Una vez se da lectura de la Resolución de adjudicación y siendo la 1:45 P.m. la doctora **ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR**, en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca da por terminada la presente audiencia y se suscribe por quien en ella intervinieron

ANA LUCIA RESTREPO ESCOBAR
Secretaria de Salud

YURANY TRIANA GONZALEZ
Directora Administrativa y Financiera

GUILLERMO LEON VALENCIA RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

PILAR LILIANA ACOSTA CLAVIJO
Asesora
Miembro del comité jurídico evaluador

JAVIER ANDRES ACOSTA MAHECHA
Profesional Universitario
Miembro del comité técnico evaluador

HAGGEN AUDIT
NIT: 830.060.660-9

Bogotá 21 de Mayo de 2019

Señores
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE SALUD
Bogotá, D.C.

OTORGAMIENTO DE PODER

REF: AUTORIZACIÓN PODER

El suscrito Representante Legal de **HAGGEN AUDIT S.A.S** con Nit. 830.060.660-9 y Matricula Mercantil No.00959022. **CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.158.881 de Bogotá, actuando en nombre propio y en mi calidad de Representante Legal, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.937.428 de Bogotá, para que Presente propuestas de nuestra entidad, nos represente en audiencias de trámites, Adjudicación, presente observaciones, solicite copias de las propuestas de los demás oferentes, acuerde la oferta económica, firme contrato, firme actas de inicio, firme pólizas y en general todo lo que tenga que ver con el **CONCURSO DE MÉRITOS No.** SS-CM-001-2019.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO PABON MAHECHA
C.C. 19.158.881 de Bogotá
Representante Legal
HAGGEN AUDIT S.A.S

Acepto:

CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
C.C. 1.023.937.428 de Bogotá

Gobernación de CUNDINAMARCA	PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL	Código: E – PID – FR - 005
		Versión 02
	CONTROL DE ASISTENCIA	Fecha de Aprobación: : 09/Oct/2013
		Páginas: 1 de 4

TEMA: AUDIENCIA PUBLICA CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SS-CM-001-2019	FECHA: 22/05/2019
LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE SALUD	HORA INICIO: 10:00 A.M.
DEPENDENCIA QUE COORDINA: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	HORA FIN:

NOMBRE Y APELLIDOS.	CARGO	ENTIDAD	MUNICIPIO	TEL. O CELULAR	E-MAIL	FIRMA
Guillermo León Valencia P	Jefe Oficina Jurídica Salud	Sec. Salud	Bogotá			
Carlos Perez	coordinador	Hagger Asoft	Bogotá	3125116337	admon.hagger@yahoo.es	
PABLO MANRIQUE	CONTRATISTA	PARTICULAR	BOGOTÁ	3107871475	manabega@gmail.com	
Juan Martinez	Rep Legal	KMP.	Bogotá	3102331189	orgmartinez@kmpconsulting.com.co	
JOSE F Martinez	Apoderado	KMP.	BOGOTA	3124581720	JFMpalm16@gmail.com	
William Martinez	Apoderado	KMP	Bogotá	3106541526	Proyectos@kmpconsulting.com.co	
Karol Dager Villar	Apoderada	KMP	Bogotá	3106541526	talento.kmp@gmail.com	